

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.240 · 1974

LEY 8240

Boletín Oficial, 25 de octubre de 1974 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8240

LEY 8240

Modificando la redacción del Nomenclador por Objeto de Erogaciones.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícase a partir del 1º de Abril de 1974 la redacción del Nomenclador por Objeto de Erogaciones aprobado por el artículo 2º de la Ley 8168 en la parte referida a la Partida Principal 1: Per sonal, Partida Subprincipal 4: "Servicios extraordinarios", cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Partida Subprincipal 4: Servicios Extraordinarios; Retribucio nes por trabajos realizados en horas extraordinarias por el personal de la Administración General. Cuando fuere menester liquidar rea justes por este concepto, como consecuencia de aumentos de cual quier naturaleza, con efecto retroactivo, la mayor erogación será atendida con los créditos específicos de cada jurisdicción u orga nismo.

Conforme la imputación de las retribuciones básicas del personal involucrado se subdividirá en las siguientes parciales: Partida Par cial 1. Planta permanente; Partida Parcial 2. Personal temporario".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8240. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).